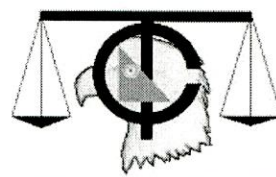




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 15 MAR 2022

VISTO: el Expediente Letra TCP SC N° 48/2019 de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO OBRA: CORREDOR DEL BEAGLE" y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se emitió la Resolución Plenaria N° 365/2021 (fs. 459/462), por medio de la cual en su artículo 5° se resolvió: *"Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, cumpla con la intimación cursada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 254/2021, estos es: dé completo cumplimiento a la totalidad de los requerimientos detallados en el Informe Contable N° 86/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P., que le fueran oportunamente requeridos mediante la Resolución Plenaria N.º 84/2021; ello, con más las salvedades y nuevos requerimientos formulados en el punto 'V-CONCLUSIONES' del Informe Contable N° 238/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. Asimismo, deberá remitir los informes quincenales en la forma indicada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 84/2021. Se hace saber que la reiteración de los incumplimientos podrá agravar la sanción de multa hasta un 20% conforme a lo dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999"*.

Que el seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas, quienes emitieron el Informe Contable N° 24/2022 Letra: TCP-AOP (fs. 467/474), en el cual se dejó plasmado lo siguiente: "(...) Así las cosas, las actuaciones fueron giradas a la

Vocalía de Auditoría mediante la Nota Interna N.º 2669/2021 Letra: TCP – SC (fs. 452) y posteriormente se dio intervención a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal N.º 404/2021 Letra: TCP – CA (fs. 454/457) que concluyó que se encontraban acreditadas las condiciones para el ejercicio de la potestad sancionatoria sobre la Sra. Ministro. Compartido dicho criterio por la Coordinación Legal (fs. 458) se emitió la Resolución Plenaria N.º 365/2021 (...)

Habiéndose notificado a la Sra. Ministro en fecha 14/12/2021 a través de la correspondiente Cédula (fs. 463) se remitieron las actuaciones a este Grupo Especial de Obra Pública a los fines del seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º de la citada Resolución Plenaria. En vistas de los antecedentes detallados en este apartado se efectúa el siguiente análisis.

4. Aclaraciones previas

Se deja constancia que por disposición de la Resolución Plenaria N.º 232/2021 se estableció el período de FERIA Anual – año 2021 – entre los días 20/12/2021 y 28/01/2022, afectando ello los plazos fijados para el cumplimiento de lo mandado por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021.

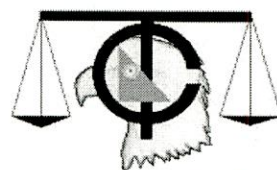
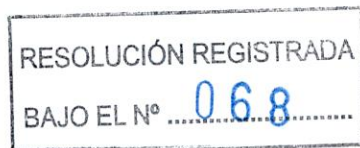
5. Análisis

Considerando que el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021 dispuso un plazo de 10 días hábiles desde notificada la misma para el cumplimiento de lo indicado ut supra, que a fs. 463 consta que la Sra. Ministro fue notificada en fecha 14/12/2021 y que entre las fechas 20/12/2021 y 28/01/2022 obró la FERIA Anual – año 2021 – se entiende que el vencimiento efectivo para el cumplimiento del mandato aconteció transcurridas las primeras dos horas del día 09/02/2022.

Remitidas las actuaciones a este Grupo Especial en fecha 16/12/2021, hasta el momento de la emisión del presente no se ha recibido respuesta tanto para lo requerido por el Informe Contable N.º 86/2021 Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

TCP – AOP como aquello solicitado por el Informe Contable N.º 328/2021
Letra: TCP – AOP.

Especial consideración merece el Requerimiento N.º 4 del primero de los citados informes, en tanto este solicita '[...] se remitan a este Tribunal de Cuenta informes quincenales respecto a los avances relacionados a las nuevas tramitaciones relacionadas a la obra en cuestión, conforme Nota N.º 128/20 Letra M.O.yS.P. (S.P.)'. Es dable destacar que el mismo está directamente vinculado a las tareas de control que efectúa este Grupo Especial de Obras Públicas y que el reiterado silencio del Ministerio a cargo de la Prof. CASTILLO dificulta y obstaculiza el control impidiendo conocer el presente estado de las tramitaciones referidas a la obra en cuestión.

6. Conclusión

En función al análisis precedente y lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021, a continuación se exponen las conclusiones arribadas respecto a los requerimientos efectuados en los Informe Contable N.º 86/2021 Letra: TCP – AOP y N.º 238/2021 Letra: TCP – AOP.

Informe Contable N.º 86/2021, Letra: TCP-AOP:

- Respecto al Requerimiento N.º 1 no se ha informado aún la decisión de la administración respecto al curso de acción a seguir, no habiéndose comunicado la existencia de actos administrativos relacionados.
- En tanto sobre el Requerimiento N.º 4 el reiterado incumplimiento a remitir los informes quincenales implica una obstaculización a las tareas de seguimiento de este Grupo Especial.

- *Sobre los Requerimientos N.º 2, 3 y 5 en el Informe Contable N.º 328/2021 se indicó que serían analizados al momento de intervenir las acciones correspondientes.*

Informe Contable N.º 238/2021, Letra: TCP-AOP:

- *Respecto a los Requerimientos N.º 1, 2, 3, 4 y 5 no se encuentran cumplimentados, no habiéndose recibido la documentación requerida.*

En base al análisis precedente, a la reiteración del incumplimiento de los informes quincenales y el tiempo transcurrido desde la emisión de las Resoluciones Plenarias N.º 84/2021, N.º 254/2021 y N.º 365/2021, correspondería efectuar un requerimiento adicional a la Sra. Ministro Gabriela CASTILLO, a saber:

- 1. Solicitar a la Sra. Ministro la remisión a este Tribunal de Cuentas de un informe integral de la información respecto al avance, gestiones, novedades y tramitaciones referidas a la obra en cuestión ocurridos desde la notificación de la Resolución Plenaria N.º 84/2021 y hasta la fecha en que se notifique del presente requerimiento.*

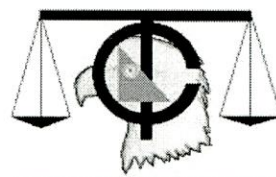
Por todo lo expuesto, elevo el presente Informe Contable, a los efectos de su consideración con remisión del expediente de referencia, al cual se incorpora un ejemplar del presente”.

Que a fs. 475/478, el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, en su Informe Contable N.º 45/2022 Letra: TCP-SC, sugirió las mismas medidas que las insertas en el informe antes mencionado.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 24/2022 Letra: TCP-AOP y del Informe Contable N.º 45/2022 Letra: TCP-SC, resultando necesario reiterar los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

requerimientos efectuados en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 365/2021.

Que asimismo, se intima a la Ministra de Obras y Servicios Públicos que confeccione un informe integral que deberá contener el avance, gestiones, novedades y tramitaciones referidas a la obra en cuestión, ocurridos desde la notificación de la Resolución Plenaria N° 84/2021 y hasta la fecha en que se notifique la presente.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 1º, 4º incisos g) y h), 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 24/2022 Letra: TCP-AOP y del Informe Contable N° 45/2022 Letra: TCP-SC. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, cumpla con la intimación cursada en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 365/2021 y, asimismo, emita un informe integral que deberá contener el avance, gestiones, novedades y tramitaciones referidas a la

obra en cuestión, ocurridos desde la notificación de la Resolución Plenaria N° 84/2021 y hasta la fecha en que se notifique la presente. Se hace saber que la reiteración de incumplimientos a requerimientos ya efectuados, podrá agravar la sanción de multa oportunamente dispuesta hasta un 20% conforme a las previsiones del artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° a los miembros del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP), quienes deberán poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal lo relativo a su cumplimiento. Área que a su vez deberá -previa intervención- informar al Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con remisión del Expediente del Visto al Secretario Contable a cargo, C.P. David BEHRENS y por su intermedio, a los integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 068 /2022.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 45 /2022,

Letra: TCP-SC

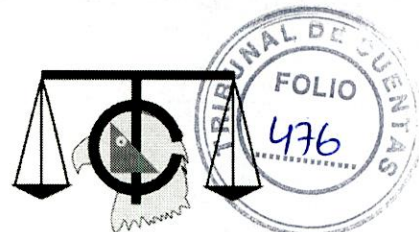
**Ref.: Expediente N.º 48-SC-2019, caratulado: "S/SEGUIMIENTO
OBRA: CORREDOR DEL BEAGLE"**

Ushuaia, 03 de marzo de 2022.

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

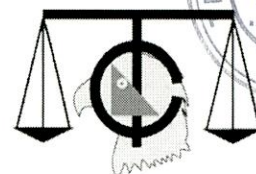
"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Antecedentes.....	1
4. Análisis y conclusión.....	1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas.

2. Objeto

El objeto del presente es elevar el análisis efectuado mediante Informe Contable N.º 24/2022, Letra: TCP-AOP, agregado a fs. 467/474, a fin de comunicar el estado del seguimiento establecido en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021 que expresa: *"ARTÍCULO 7º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 5º a los miembros del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), quienes deberán poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas lo relativo a su cumplimiento. Área que a su vez deberá – previa intervención- informar al Plenario de Miembros."*

3. Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes descriptos en los informes contables detallados en el título anterior.

4. Análisis y conclusión

Considerando que el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021 dispuso un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para su cumplimiento y que a fs. 463 consta que la Sra. Ministro fue notificada en fecha 14/12/2021, y considerando que entre el 20/12/2021 y 28/01/2022 operó la Feria Anual – año 2021 – produciéndose el vencimiento

efectivo para el cumplimiento del mismo a las dos primeras horas del día 09/02/2022.

Informando el Grupo Especial que hasta el momento de la emisión del del informe no se recibió respuesta a lo requerido en el Informe Contable N.º 86/2021 Letra: TCP–AOP como aquello solicitado por su similar N.º 328/2021 Letra: TCP–AOP.

Indicando además que, especial consideración merece el Requerimiento N.º 4 del primero de los citados informes, en tanto este solicita “[...] se remitan a este Tribunal de Cuenta informes quincenales respecto a los avances relacionados a las nuevas tramitaciones relacionadas a la obra en cuestión, conforme Nota N.º 128/20 Letra M.O.yS.P. (S.P.)”. Es dable destacar que el mismo está directamente vinculado a las tareas de control que efectúa el Grupo Especial de Obras Públicas y que el reiterado silencio del Ministerio a cargo de la Prof. CASTILLO dificulta y obstaculiza el control impidiendo conocer el presente estado de las tramitaciones referidas a la obra en cuestión.

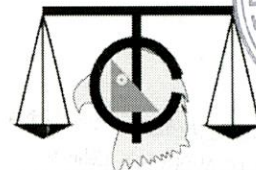
En función al análisis precedente y a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021, a continuación se exponen las conclusiones arribadas respecto a los requerimientos efectuados en los Informe Contable N.º 86/2021 y N.º 238/2021 ambos Letra: TCP – AOP.

Informe Contable N.º 86/2021, Letra: TCP-AOP:

- Respecto al Requerimiento N.º 1 no se ha informado aún la decisión de la administración respecto al curso de acción a seguir, no habiéndose comunicado la existencia de actos administrativos relacionados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- En tanto sobre el Requerimiento N.º 4 el reiterado incumplimiento a remitir los informes quincenales implica una obstaculización a las tareas de seguimiento del Grupo Especial de Obras Públicas.
- Sobre los Requerimientos N.º 2, N.º 3 y N.º 5 en el Informe Contable N.º 328/2021 Letra: TCP-AOP, se indicó que serían analizados al momento de intervenir las acciones correspondientes.

Informe Contable N.º 238/2021, Letra: TCP-AOP:

- Respecto a los Requerimientos N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5 no se encuentran cumplimentados, no habiéndose recibido la documentación requerida.

En base al análisis precedente, a la reiteración del incumplimiento de los informes quincenales y el tiempo transcurrido desde la emisión de las Resoluciones Plenarias N.º 84/2021, N.º 254/2021 y N.º 365/2021, se sugiere efectuar un requerimiento adicional a la Sra. Ministro Gabriela CASTILLO, a saber:

- Solicitar a la Sra. Ministro la remisión a este Tribunal de Cuentas de un informe integral de la información respecto al avance, gestiones, novedades y tramitaciones referidas a la obra en cuestión ocurridos desde la notificación de la Resolución Plenaria N.º 84/2021 y hasta la fecha en que se notifique del presente requerimiento.

Atento a lo antes expuesto, elevo el presente informe contable, a los efectos de su consideración con remisión del expediente de referencia.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. David Ricardo BEHRENS
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORIA - Ushuaia

04 MAR 2022

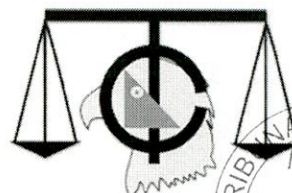
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN SECRETARIA DE PLENARIO	
Fecha 07/03/22	Hora 14 : 40
Firma: Matías COSSI	
Asistente	

Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 24/2022,

Letra: TCP-AOP

Ref.: Expediente N.º 48/2019 Letra: TCP-SC, caratulado:
“S/SEGUIMIENTO OBRA:CORREDOR DEL BEAGLE”

**Seguimiento Resolución Plenaria N.º365/2021 – Obra:
Corredor del Beagle Tramos I, II y III**

Audidores Fiscales:

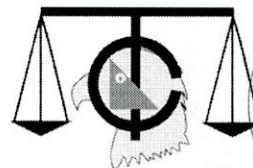
María de los Milagros ECHAGÜE
Esteban TOVARES

Ushuaia, 14/02/2022

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**Seguimiento Resolución Plenaria
N.º365/2021 – Obra: Corredor del
Beagle Tramos I, II y III**

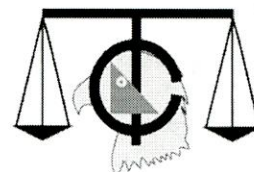
Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Antecedentes.....	1
4. Aclaraciones previas.....	10
5. Análisis.....	10
6. Conclusión.....	11

SL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en comunicar el estado del seguimiento establecido en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 365/2021 que expresa: *"ARTÍCULO 7°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 5° a los miembros del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), quienes deberán poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas lo relativo a su cumplimiento. Área que a su vez deberá – previa intervención- informar al Plenario de Miembros."*

3. Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, se expone una síntesis de lo actuado, precisando la nueva documentación incorporada a partir de la última intervención efectuada por parte de este Grupo Especial de Obras Públicas en las presentes actuaciones.

En oportunidad del seguimiento requerido por la Resolución Plenaria N.º 84/2021 este Grupo Especial de Obras Públicas emitió Informe Contable N.º 238/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P (fs. 424/429), mediante el cual se analizó el cumplimiento de los requerimientos del Informe Contable N.º 86/2021 Letra: TCP – AOP (fs. 384/388).

A continuación se transcriben los requerimientos efectuados a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos en el precitado Informe Contable N.º 86/2021 Letra: TCP – AOP:

SP

“1. Remitir los estudios de auditoría realizados por parte del Ingeniero contratado, junto a las conclusiones obtenidas, como así también la decisión definitiva adoptada por parte de la administración respecto de las acciones a llevar a cabo, y sus actos administrativos correspondientes.

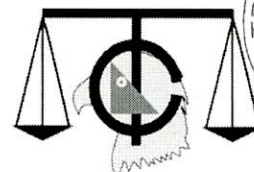
2. Una vez efectuado el balance de obra (Economías, demasías y/o adicionales) se remita en el marco del Control Preventivo a este Área de Auditoría de Obras de este Tribunal de Cuentas – previa intervención de la Auditoría Interna-.

3. Al respecto, y siguiendo las consideraciones efectuadas en Informes Técnicos N° 450/19, N° 453/19 y N° 458/2019 Letra: T.C.P. - S.C. - A.T., se deberá incluir en las tramitaciones, la documentación que a modo enunciativo se detalla a continuación:

- Antecedentes, informes, documentación técnica respaldatoria, planillas auxiliares de cálculo, fotografías, etc. que sirvieran de base para definir y determinar el balance de Economías y Demasías, la modificación del monto de contrato y la ampliación del plazo de obra que se pretenden aprobar. A continuación se detalla la documentación básica que debería ser agregada:*
- Acto administrativo de aprobación del Proyecto Ejecutivo. Agregar el Proyecto Ejecutivo aprobado original en formato digital (.dwg)*
- Planos de Proyecto Ejecutivo, donde se indiquen en forma gráfica y clara los ítems que sufrirían modificaciones, consignando de ser posible sus estados previos y posteriores, adjuntando las planillas auxiliares de cálculo comparativas que den sustento a las diferencias tramitadas. Dichas planillas deberán contener una*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

columna que refleje las cantidades contratadas, otra columna donde figuren las cantidades a ejecutar según el Proyecto Ejecutivo Aprobado y otras donde se establezcan las diferencias de cada ítem en más o en menos según corresponda, referidas a las cantidades y precios.

- *Indicar en el plano referido en el punto inmediato anterior, la ubicación de las progresivas que se tomaron en cuenta, para realizar el balance.*
- *Agregar los perfiles transversales y longitudinales que se tomarán en cuenta para realizar el balance, correspondientes a todos los ítems que impliquen movimientos de suelo, aportes y excavaciones en terreno natural y en roca, terraplenes, etc., agregando para esos ítems sus correspondientes planillas auxiliares de cálculo comparativas, informes de volumen y cómputos métricos.*
- *Toda otra documentación técnica que ayude a comprender y respaldar las modificaciones de contrato que se pretenda aprobar.*

4. Asimismo, se solicite a la Sra. Ministra que se remitan a este Tribunal de Cuenta informes quincenales respecto a los avances relacionados a las nuevas tramitaciones relacionadas a la obra en cuestión, conforme Nota N° 128/20 Letra M.O.yS.P. (S.P.).

5. Finalmente, en relación a las renegociaciones contractuales que se encuentran tramitando con la empresa Juan Felipe Gancedo S.A., correspondientes a los tres tramos de la obra en cuestión, se deberá considerar la Inconsistencia Sustancial remarcada en Informe Técnico N° 175/2020 Letra: TCP – SC – AT de fojas 195/197 del expediente N° 13410-mo/2019 caratulado

RF

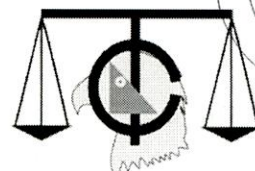
“S/Acta de Medición y Certificado de Obra N° 6 p/la obra: Corredor Costero Canal Beagle Tramo I a cargo de la firma Juan Felipe GANCEDO SA, el cual se transcribe a continuación: “...En razón de que el equipamiento “Laboratorio de suelos, hormigón y oficina” exigidos en el Art. 17° de la Sección 3B del PByC y Art. 1° y 23° ETP, se unificaron en un solo laboratorio ubicado en el obrador del Tramo II, hubiera correspondido la economización de su valor en el presente Tramo I. El ítem N° 22 en el que se encuentran incluidas esos servicios no provistos, tiene un precio básico de \$38.860.937,50, y al momento de la tramitación del presente Certificado de Obra N° 6, se encontraba abonado en un 80%, es decir la suma de \$31.086.446,77 que entiendo no deberán haberse abonado.”

Del análisis de los requerimientos indicados en el párrafo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 84/2021 se emitió el Informe Contable N.º 238/2021 Letra: TCP – AOP. En relación al requerimiento N.º 1 se consideró parcialmente cumplido, restando remitir la decisión definitiva adoptada por parte de la administración respecto de las acciones a llevar a cabo, y sus actos administrativos correspondientes. Respecto a los requerimientos N.º 2, 3 y 5 se entendió procedente realizar su debido análisis al momento de intervenir las acciones correspondientes a cada uno de ellos, en tanto que el requerimiento N.º 4 se consideró no cumplido. Asimismo, se efectuaron una serie de nuevos requerimientos para adicionar a aquellos que se encontraban pendientes, a saber:

“1. Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en Informe Técnico N.º 188/2021 Letra: TCP – SC – AT de fojas 418/423.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2. *Remitir toda la documentación técnica que de mayores precisiones sobre la nueva traza proyectada correspondiente al Tramo I.*

3. *Los cálculos efectuados por parte de la administración de las sumas abonadas en demasía de las certificaciones de obra aprobadas.*

4. *La cuantificación económica respecto del acopio de materiales que habría que reconocer a las conclusiones obtenidas de la auditoría técnica realizada.*

5. *En función a las conclusiones arribadas en el Informe de auditoría de obra realizado respecto a las inconsistencias detectadas tanto en la ejecución de la obra como en las certificaciones de obra aprobada, se deberá, además, informar que acciones se llevarán a cabo a los fines de atribuir las responsabilidades a la firma contratada para efectuar la supervisión de la obra en el marco del contrato suscripto con la misma, ya sea en lo que refiere a las certificaciones de obra abonadas en demasías y los desvíos en la ejecución de obra, entre otras cuestiones desarrolladas en el infome en cuestión."*

Con motivo del mentado Informe Contable N.º 238/2021 se notificó lo allí requerido a la titular del M.O.yS.P. Prof. Gabriela CASTILLO mediante Nota Externa N.º 1207/2021 Letra: TCP – SC (fs. 430). Frente a la falta de respuesta se reiteró la misma por Nota Externa N.º 1374/2021 (fs. 431) y luego se elevó a Vocalía de Auditoría por Nota Interna N.º 1856/2021 Letra: TCP – SC (fs. 432). En consecuencia se emitió la Resolución Plenaria N.º 254/2021, que resolvió:

"ARTÍCULO 1º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 238/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. y del Informe Técnico N.º 188/2021 Letra: TCP SC-AT (Control Posterior).

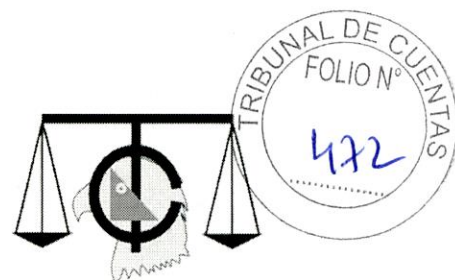
ARTÍCULO 2º.- Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, para que en el término de veinte (20) días hábiles de notificada la presente, de' completo cumplimiento a la totalidad de los requerimientos detallados en el Informe Contable N° 86/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P., que le fueran oportunamente requeridos mediante la Resolución Plenaria N.º 84/2021; ello, con más las salvedades y nuevos requerimientos formulados en el punto "V-CONCLUSIONES" del Informe Contable N° 238/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P.. Asimismo, deberá remitir los informes quincenales en la forma indicada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 84/2021. Todo ello, según lo expuesto en los considerandos y bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. Maria Gabriela CASTILLO, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 238/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. de la Resolución Plenaria N.º 84/2021, del Informe Contable N° 86/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P. y del Informe Técnico N.º 188/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior).

ARTÍCULO 4º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º a los miembros del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), quienes deberán poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal lo relativo a su cumplimiento, área que a su vez deberá -previa intervención-, informar al Plenario de Miembros."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Habiéndose notificado a la Sra. Ministro a través de la correspondiente Cédula (fs. 445) este Grupo Especial de Obra Pública no recibió los requeridos informes quincenales respecto a los avances en las tramitaciones. Debido a ello se emitieron las Notas Internas N.º 2574/2021 Letra: TCP – AOP (fs. 450) y N.º 2663/2021 Letra: TCP – AOP (fs. 451), por medio de las cuales se informó a la Secretaría Contable la falta de cumplimiento. Además de ello, en la segunda misiva se dejó constancia que el día 01/11/2021 venció el plazo para el cumplimiento de los requerimientos pendientes de los Informes Contables N.º 86/2021 Letra: TCP – AOP y N.º 238/2021 Letra: TCP – AOP, no habiéndose recibido documentación o descargo alguno al respecto de los mismos.

Así las cosas, las actuaciones fueron giradas a la Vocalía de Auditoría mediante la Nota Interna N.º 2669/2021 Letra: TCP – SC (fs. 452) y posteriormente se dio intervención a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal N.º 404/2021 Letra: TCP – CA (fs. 454/457) que concluyó que se encontraban acreditadas las condiciones para el ejercicio de la potestad sancionatoria sobre la Sra. Ministro. Compartido dicho criterio por la Coordinación Legal (fs. 458) se emitió la Resolución Plenaria N.º 365/2021, que resolvió:

“ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 404/2021 Letra: TCP-CA. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. Maria Gabriela CASTILLO, una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas

SL

conforme al cargo que ostenta, excluidas las asignaciones familiares, por haber incumplido con la intimación dispuesta en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 254/2021.

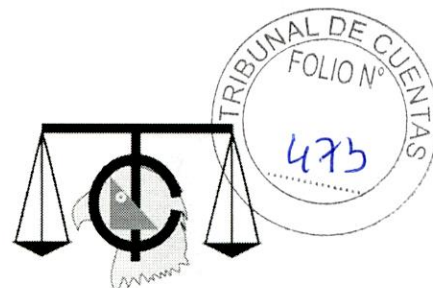
ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, prof. Maria Gabriela CASTILLO que, amén de la posibilidad de interponer contra la sanción de multa el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo “Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo”, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7° inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio a la Subsecretaría de Haberes y Estructura Salarial, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificados, copia certificada del recibo de haberes correspondiente al mes de octubre de 2021, de la señora Maria Gabriela CASTILLO por su cargo de Ministra de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa, y continuar el trámite establecido en la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 5°.- Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, para que en el término de DIEZ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

(10) días hábiles de notificada la presente, cumpla con la intimación cursada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 254/2021, estos es: dé completo cumplimiento a la totalidad de los requerimientos detallados en el Informe Contable N° 86/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P., que le fueran oportunamente requeridos mediante la Resolución Plenaria N.º 84/2021; ello, con más las salvedades nuevos requerimientos formulados en el punto 'V-CONCLUSIONES del Informe Contable N° 238/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. Asimismo, deberá remitir los informes quincenales en la forma indicada en e articulo 2° de la Resolución Plenaria N° 84/2021.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la Ministra de Obras y Servicio Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en e artículo 5° a los miembros del Grupo Especial de Obras Pública (GEOP), quienes deberán poner en conocimiento a la Secretarí Contable de este Tribunal lo relativo a su cumplimiento. Área que a su vez deberá -previa intervención- informar al Plenario de Miembros”.

Habiéndose notificado a la Sra. Ministro en fecha 14/12/2021 a través de la correspondiente Cédula (fs. 463) se remitieron las actuaciones a este Grupo Especial de Obra Pública a los fines del seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Resolución Plenaria. En vistas de los antecedentes detallados en este apartado se efectúa el siguiente análisis.

4. Aclaraciones previas

Se deja constancia que por disposición de la Resolución Plenaria N.º 232/2021 se estableció el período de FERIA Anual – año 2021 – entre los días 20/12/2021 y 28/01/2022, afectando ello los plazos fijados para el cumplimiento de lo mandado por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021.

5. Análisis

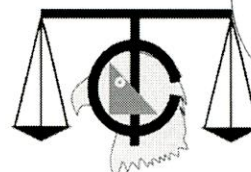
Considerando que el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 365/2021 dispuso un plazo de 10 días hábiles desde notificada la misma para el cumplimiento de lo indicado ut supra, que a fs. 463 consta que la Sra. Ministro fue notificada en fecha 14/12/2021 y que entre las fechas 20/12/2021 y 28/01/2022 obró la FERIA Anual – año 2021 – se entiende que el vencimiento efectivo para el cumplimiento del mandato aconteció transcurridas las primeras dos horas del día 09/02/2022.

Remitidas las actuaciones a este Grupo Especial en fecha 16/12/2021, hasta el momento de la emisión del presente no se ha recibido respuesta tanto para lo requerido por el Informe Contable N.º 86/2021 Letra: TCP – AOP como aquello solicitado por el Informe Contable N.º 328/2021 Letra: TCP – AOP.

Especial consideración merece el Requerimiento N.º 4 del primero de los citados informes, en tanto este solicita “[...] se remitan a este Tribunal de Cuenta informes quincenales respecto a los avances relacionados a las nuevas tramitaciones relacionadas a la obra en cuestión, conforme Nota N.º 128/20 Letra M.O.yS.P. (S.P.)”. Es dable destacar que el mismo está directamente vinculado a las tareas de control que efectúa este Grupo Especial de Obras Públicas y que el reiterado silencio del Ministerio a cargo de la Prof. CASTILLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

dificulta y obstaculiza el control impidiendo conocer el presente estado de las tramitaciones referidas a la obra en cuestión.

6. Conclusión

En función al análisis precedente y lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N.º 365/2021, a continuación se exponen las conclusiones arribadas respecto a los requerimientos efectuados en los Informe Contable N.º 86/2021 Letra: TCP – AOP y N.º 238/2021 Letra: TCP – AOP.

Informe Contable N.º 86/2021, Letra: TCP-AOP:

- Respecto al Requerimiento N.º 1 no se ha informado aún la decisión de la administración respecto al curso de acción a seguir, no habiéndose comunicado la existencia de actos administrativos relacionados.
- En tanto sobre el Requerimiento N.º 4 el reiterado incumplimiento a remitir los informes quincenales implica una obstaculización a las tareas de seguimiento de este Grupo Especial.
- Sobre los Requerimientos N.º 2, 3 y 5 en el Informe Contable N.º 328/2021 se indicó que serían analizados al momento de intervenir las acciones correspondientes.

Informe Contable N.º 238/2021, Letra: TCP-AOP:

- Respecto a los Requerimientos N.º 1, 2, 3, 4 y 5 no se encuentran cumplimentados, no habiéndose recibido la documentación requerida.

En base al análisis precedente, a la reiteración del incumplimiento de los informes quincenales y el tiempo transcurrido desde la emisión de las

Resoluciones Plenarias N.º 84/2021, N.º 254/2021 y N.º 365/2021, correspondería efectuar un requerimiento adicional a la Sra. Ministro Gabriela CASTILLO, a saber:

1. Solicitar a la Sra. Ministro la remisión a este Tribunal de Cuentas de un informe integral de la información respecto al avance, gestiones, novedades y tramitaciones referidas a la obra en cuestión ocurridos desde la notificación de la Resolución Plenaria N.º 84/2021 y hasta la fecha en que se notifique del presente requerimiento.

Por todo lo expuesto, elevo el presente Informe Contable, a los efectos de su consideración con remisión del expediente de referencia, al cual se incorpora un ejemplar del presente.


C.P. Esteban Sebastian TOVARÉS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Maria de los Milagros ECHAGÜE
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

